PRESTACIÓN DE POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS OUE CELEBRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA FINANZAS. Α OUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": PARTE, EL O LA **C. Melissa Alejandra Velarde** BRETON. A OUIEN EN LO SUCESIVO PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Detos personales en correlación a 114 de la ley Estatal en la materia, ed como lo dispuesto en el Egafullo VI numeral l'injectimo Octavo V palquio XI, sección in numeral Cinquiente Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Casificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, todo ser que corresponde a información de carácter corrificiencial (distos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenamiento Legal en la materia i algere para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes distos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, exclaridad y teléfono.

FS ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **ESTADO** DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXII IAR IΑ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CREADO POR DEL **EJECUTIVO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO HIDALGO. EL DÍA SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL" IA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994. POSTERIORMENTE SE MODIFICARON ARTÍCULOS 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO ΕN DE OFICIAL DEL ESTADO HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2004. POSTERIORMENTE EL TITUL AR **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL AL OUE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE FI ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DF EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO ESPECIAL; ASÍ COMO INDÍGENA IΑ LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** AUXILIAR, DE APOYAR COLABORAR ΙΔ **ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** FINANCIERA APLICACIÓN DE LOS EN LA RECURSOS **DESTINADOS** Α EDUCACIÓN **ESTADO** DE HIDALGO EL CUMPLIMIENTO DE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 LA POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DF EDUCACIÓN. **EDUCACIÓN** DE Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE

OUF DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER TITULAR HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR **PRESENTE** CONTRATO LO DISPUESTO EN CON ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULAR INSTITUTO DEL HIDALGUENSE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN **FACULTAD** DE TODA CLASE DE CONVENIOS **ACUERDOS** PARTE "EL INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN DE Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO ΕN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA AL OUF AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO FN DEL DE HIDALGO 06 SEPTIEMBRE DE DEL NOMBRADA DE IΑ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA DE DE FECHA SEPTIEMBRE DF CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN LA GENERAL









ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY A LO ESTABLECIDO POR EL GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME HIDALGO. ASÍ MISMO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO QUE BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE COMO CON EL POBLACIÓN CERTIFICADA ÚNICA DE REGISTRO DE Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. LOS EFECTOS CORRESPONDA), MISMO QUE PARA OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE "EL PRESTADOR DEL materia del presente contrato, así como que NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN L

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR FI PRESENTE QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES III 1 VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPENARÁ DE MANERA DEL Página 2 de 6





INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE ENCOMENDADO, LO LE HA EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PERSONAL FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF PARA ELLO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/O AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL. SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUE REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN FI ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", Δ GUARDAR DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE 1.05 SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUARTA **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA O TOTAL A FAVOR DE PARCIAL CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE EL **INSTITUTO**" **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON 1.05 REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.











PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL EN DOS EXHIBICIONES DISTRIBUIDO OUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MIL \$19,500.00 DIECINUEVE DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE "EL PRESTADOR DEPOSITARÁN BANCARIA SE EN LA CUENTA LAS CUALES COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SIDO FIJADO DE SERVICIO". CUYO IMPORTE НΑ SERVICIO" NO PODRÁ PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL "LAS ESTE **PREVISTO** PRESENTE ĖΝ FI ALGUN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PAGO EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO" POR DARÁ Α "EL "EL INSTITUTO" SÉDTIMA. PROPORCIONAL EN O LA PARTE RELACIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80, TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE OCTAVA. "LAS PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE PARA RESPONSABILIDAD CUALQUIERA EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NECESIDAD DE PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" POR RAZONES FUNDADAS EN CASOS EXCEPCIONALES Y NOVENA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODRAN ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- . EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE DENTRO DE LAS O CONTRARIAS Α DERECHO GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS Página 4 de 6







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" OUF LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGÚN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA CUALQUIER "EL INSTITUTO" EN MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS ESCRITO CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SE CAUSEN, NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE POR NO CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAD RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER FI PAGO DF UNA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS FN SERVICIOS NO **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO INCUMPLIMIENTO DE DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR IΔ PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0635/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARICABMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MELISSA ALEJANDRA VELARDE BRETON
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO RAULA BLENDEZ MENESES DIRECTÓR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL. TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MELISSA ALEJANDRA VELARDE BRETON**:

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Melissa Alejandra Velovar Breton NOMBRE Y FIRMA